

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 304

TEGUCIGALPA: 2 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.032

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 446.76—Se admite una renuncia—Se manda pagar la suma de \$ 300.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 80.50—Se autoriza la erogación de \$ 27.75—Se autoriza la erogación de \$ 75.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco.

## AVISOS.

### GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á P. Fernández h. y Ester García, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cayetano V. Silva y Jesús Pineda, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

1º—Dispensar á José María Durón y María Isabel Durón, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—Dispensarles la publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Sulaco.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 446.76

Tegucigalpa: 1º de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 446.76), cuatrocientos cuarenta y seis pesos setenta y seis centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al Dr. don Julián Baires, suma que suministró para el pago de varias medicinas que se pidieron á la República de El Salvador para el servicio del Hospital General de esta ciudad. Dicha erogación se imputará á la partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 1º de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Coronel don Francisco Javier Pineda la renuncia que ha interpuesto del cargo de Inspector de Policía y Hacienda de este departamento,

rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa: 2 de abril de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Enrique T. Panting, vecino de San Pedro Sula, en que pide se le reconozca y mande pagar la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos, que se le adeudan por sueldos devengados como Inspector General de Higiene del departamento de Cortés, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado; y

Considerando: que es justo reconocer á dicho señor Panting la suma que reclama por sus importantes servicios prestados en aquel puesto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

→ Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se pague al señor Panting los trescientos pesos que reclama, debiendo imputarse esta erogación á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de abril de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Bautista Rodríguez y Carmen Ponce, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 6 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Dispensar á Gil Paz Murillo y Eugenia Rivera, vecinos de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda  
Tegucigalpa: 6 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Nombrar Inspector de Policía y Hacienda, de este departamento, al Teniente Coronel don Cruz Rivas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 6 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Dispensar á Venancio Ruiz Beltrán y María de la Cruz Flores Cartagena, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa: 6 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
1º—Admitir al Coronel Ricardo N. Soriano la renuncia que ha interpuesto del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, rindiéndole las gracias por sus servicios; y  
2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Comandante 2º don Pedro Lara.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Dispensar á Benjamín Caballero y Ramona Rivera, vecinos de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Dispensar á Celestino Canales y María Acosta, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 7 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Dispensar á Francisco Cáceres y á María de la Cruz Alvarado, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 80.50  
Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Autorizar la erogación de (\$ 80.50) ochenta pesos cincuenta centavos, que se pagarán al señor Gobernador Político de Gracias, valor de la habilitación de varios individuos que remite á esta capital, á prestar el servicio de policiales. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 27.75  
Tegucigalpa: 8 de abril de 1908  
El Presidente  
ACUERDA:  
Autorizar la erogación de (\$ 27.75) veinte y siete pesos setenta y cinco centavos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Copán, valor de varios vestidos de munición que necesita para las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 75.00  
Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Autorizar la erogación de setenta y cinco pesos que se pagarán al señor don Alberto J. Irías, valor de los trabajos de pintura y tapicería que ha ejecutado en el nuevo local que sirve para despacho de la Presidencia de la República. Dicha erogación se imputará á la partida 8ª, Capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 8 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Dispensar á J. W. Mahan y Eman Thompson, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.  
DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos  
Tegucigalpa: 10 de abril de 1908.  
El Presidente  
ACUERDA:  
Dispensar á Jorge S. Castro y Beatriz V. Silva, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez

pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 10 de abril de 1908.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Chinchilla y Marcelina del mismo apellido, vecinos de Concepción, departamento de Ocotepeque, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber al público: que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Bernardina Galeano para que se dé la posesión efectiva del difunto don Nicanor Maldonado á sus hijas legítimas Abelina, Dionisia y Lucila Maldonado, recayó la sentencia cuya fecha y parte resolutive á la letra dicen:—“Juzgado de Letras de esta sección.—Nacaome: tres de marzo de mil novecientos ocho. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y de conformidad con los artículos 238, 239, 241, 379, 714 y 965 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando á las menores Abelina, Dionisia y Lucila Maldonado, herederas ab-intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que á su defunción dejó don Nicanor Maldonado, mandando ponerlas en la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor ó igual derecho, y de la porción conyugal, y que se hagan las publicaciones y registro prevenidos por la ley.—Notifíquese.—Enrique Fugón.—Eustaquio Hernández, Srío.”—Nacaome: 6 de marzo de 1908.

15-2 EUSTAQUIO HERNÁNDEZ, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Miguel A. Moncada, de este vecindario, ha presentado en esta fecha, á la una de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en este puerto, el diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz, Licenciado don Rafael Martínez Sierra, por la cual don Trinidad Aguilera Montes, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, vende, por cuatrocientos pesos soles, á don Miguel A. Moncada, y en concepto de heredero ab-intestato de su hermano Julio C. Aguilera, las posesiones siguientes: dos potreros de zacate natural y artificial y una casa de horcones, techo de manaca, de doce yardas de longitud por seis de latitud, ubicada en un solar de cuarenta varas de frente por treinta de fondo: propiedades localizadas en la Barra de Cuero, jurisdicción de San

Francisco: que uno de los potreros mide veinte manzanas de extensión superficial y está limitado: al Norte, con el mar; al Sur, con el río “Marinero;” al Oriente y Poniente, con propiedades de Vaccaro Bross y Cº é Ignacio Cruz: el otro potrero consta de diez manzanas de extensión, más ó menos, incluyendo como tres manzanas de co-cal, y limitadas: al Norte, con el mar; al Sur, con “Estero de marineros” y guamiles de Vaccaro Bross y Cº; y al Oriente y Poniente, con propiedades de Baccaro Brsos y Cº. La casa y solar limitan: al Norte y Oriente, solar de Juan Hirigoyen; al Sur, con solar y casa de Brigido Salinas; y al Poniente, con el río de “Cuero.” Y no habiendo título inscrito sobre el inmueble que se vende, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 4 de abril de 1908.

P. REYNA II.

Don Flavio del Cid ha presentado, para su inscripción, la escritura pública por la cual don Coronado Bonilla y Marcelino Alberto le venden: el primero, una casa, contruida de teja y de pared bahareque, de nueve varas de longitud por cinco de latitud, y el segundo, otra casa contigua á la anterior, de seis varas de longitud por cuatro de latitud, de las mismas condiciones que la primera y ambas situadas al frente y Sur de la plaza de la villa de Candelaria, con un solar que también tiene agregado, lindante: al Oriente, con casa y solar de la señora Enrique Lafnez; por el Poniente, con casas del señor Longino Mejía y don Tiburcio Rodríguez, calle de por medio; por el Norte, con la plaza pública; y por el Sur, con casa del señor Higinio Rodríguez. Dicha escritura fué autorizada por el Juez de Paz de Candelaria el veinticinco de diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Por no haber antecedentes, se publica el presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: 6 de abril de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

El señor don Aquilino López ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública, por la cual el señor don Francisco Díaz Amaya vende á don Carlos Ayala: 1º Un potrero en el lugar llamado “La Hacienda de San Nicolás,” comprendido en terreno ejidal de Piraera, de diez y seis manzanas de extensión, amuralladas de cimiento, zanjo, piña y madera, teniendo por límites: al Norte y Oriente, potrero de Jorge Zelaya, mediando un camino real; al Sur, campo libre; y al Occidente, propiedad de la señora Cipriana Benítez. 2º Una casa construida sobre paredes de adobe, cubierta de teja, de nueve varas de largo por siete de ancho, y otra pajera, con paredes de bahareque, de seis varas de largo por cuatro de ancho, ubicadas en el mismo lugar, y teniendo por límites, en todos sus rumbos, campo libre. Y no habiendo antecedentes inscritos á favor del vendedor, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 7 de abril de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

La señora Julia Iglesias de Vásquez ha presentado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Piraera el dos de noviembre de mil novecientos siete, por la cual vende á don Fernando Díaz una casa de teja, pared bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, y una finca de cafetal y árboles frutales, de ocho manzanas de extensión, cultivada en parte y cercada de cimiento de piedra, zanjo y de piña, con su trapiche de madera, ubicado en el lugar

llamado “El Llano Grande,” jurisdicción de Piraera, lindante: por el Norte, con los ejidos de Santo Tomás; por el Sur, con finca de la señora Cecilia Vásquez, cerco de por medio; y por los demás rumbos, con lomas ocotalosas de los ejidos de aquel pueblo. Y por no haber antecedentes inscritos, se publica el presente para los efectos de ley.—Gracias: 8 de abril de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

Don Aquilino López ha presentado en esta fecha, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad el diez y siete de febrero último, por la cual los señores Irene Anselmo y José María Quintanilla venden á Juan del mismo apellido un lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión, cercado de cimiento y madera, sito en “Los Altos,” de esta comprensión municipal, teniendo por límites: al Norte, potrero de Juan I. Miranda; al Sur, potrero de Hipólito Miranda; al Oriente, con potrero de Pantaleón y Juan Pablo Miranda; y al Occidente, casa y potrero perteneciente al mismo Juan Pablo Miranda. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto de este inmueble, se pone todo lo dicho en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias 8 de abril de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

Don Benito Enamorado, vecino de Erandique, ha presentado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez y nueve de febrero último por el Juez de Paz de aquella villa, en virtud de la cual el señor don Eduardo Muñoz, del mismo vecindario, vende al recurrente un lote de terreno de tres manzanas de extensión, sito en el lugar denominado “El Llano,” de aquella comprensión, limitado: al Norte, con cercado de Pedro Cárcamo; al Sur, con el “Río Grande,” al Oriente, con potreros de Silverio y Joaquín Cruz; y al Occidente, con propiedad de José María Iglesias, mediando el camino real. Y no habiendo antecedentes inscritos á favor del vendedor, se pone todo lo escrito en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 8 de abril de 1908.

F. MEJÍA MORALES.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Don Trinidad Ferrari G. presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario Público Licenciado don José María Gálvez, en esta ciudad, el veintidós del mes recién pasado, por la cual el señor Síndico Municipal de esta capital, Dr. don Ernesto Argueta, en nombre de la Corporación que representa, da en venta, por trescientos pesos, al General don Ricardo Streber, un terreno ejidal sito en el lugar llamado Guasculile, á diez kilómetros, próximamente, al Noroeste de esta ciudad, de quince hectáreas treinta y ocho áreas de superficie, equivalentes á veintidós manzanas seiscientos ochenta y cuatro varas cuadradas, el cual tiene por límites: al Norte, propiedad de los señores Valladares, camino real de por medio; al Sur, una pequeña faja de terreno inculto que divide la posesión de Juan Ramón Valladares; y al Este y Oeste, propiedades del expresado General Streber. Y por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 1.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de abril de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta oficina el señor Rosendo Zaldívar, acreditado debidamente como Alcalde Auxiliar de "La Cumbre," pidiendo, para ejidos de dicha aldea, lo que por ley le corresponda de un terreno nacional baldío, y que limita: por el Norte, con terrenos ejidales de este Municipio; al Este, con potrero de don Abraham Reyes; y al Sur y Oeste, con montaña nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: abril 10 de 1908.

GREGORIO DE LEÓN.

El Registrador de la Propiedad de la sección de Yuscarán, hace saber: que don Francisco Contreras O. presenta, para su inscripción, el testimonio de una escritura de hipoteca otorgada por el presentante á favor del Fisco, por la suma de mil pesos; siendo uno de los inmuebles hipotecados un potrero, construido en terrenos nacionales, sembrado de zacate, plátanos y pija; acotado con piedra, madera y motate, y tiene por límites: al Norte y Oriente con la carretera de Guayabillas; al Sur, la quebrada del Oro; y al Poniente, casa y potrero de los herederos de Basilio Girón. En esta propiedad tiene el señor Contreras el dominio útil, y no encontrándose antecedente que justifique tal dominio, se pone en conocimiento del público conforme lo dispuesto en el artículo 2.322, Código Civil.—Yuscarán: abril 13 de 1908.

J. R. RIVAS.

El Notario Público Licenciado don José María Gálvez presenta, con fecha veinte del mes en curso, la primera copia de una escritura que autorizó en el mineral de San Juancito el cinco del corriente, por la cual Demetrio Andino, desde el diez y seis de octubre de 1906, vendió por cuarenta pesos á Concepción B. de Sierra, una casita en el barrio de Carboneras, de esta jurisdicción, cubierta de paja, paredes de estacón, de ocho varas de frente por seis de fondo, con su correspondiente cocina, también cubierta de paja, paredes de estacón, y linda: al Norte, casa de Magdalena Castro; por el Poniente, casa de Felipe Ochoa; y por el Poniente y Sur, casa y cerca de María de la Cruz Andino. Que no habiendo otorgado en aquella fecha á la compradora la escritura de venta respectiva, por la presente ratifica dicho contrato, transfiriéndole el dominio y demás derechos reales. Y no habiendo título inscrito sobre la presente inscripción que se solicita, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de abril de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas, se encuentra la partida que dice así:—"Número 142.—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—"Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, Florencio Salgado, mayor de edad, casado, comerciante, en mi nombre y en el de los señores Francisco Zelaya, Alejandro Medina y Felipe Fortín, mayores de edad, solteros los dos primeros y labradores, casado y minero el último, vecinos y residentes todos en San Juancito, de esta jurisdicción, ante usted, respetuosamente manifiesto: que en el cerro llamado "El Socorro," jurisdicción de Cantarranas, y dentro de la propiedad agrícola de don Francisco Zelaya, se ha encontrado una mina antigua, ignorando su nombre y el de sus poseedores, en cuyo laboreo hay un tendadero ó manto con ley de plata, según la muestra adjunta, siendo su dirección de

Sur á Norte, internándose al Poniente; lindando: por el Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; al Sur, con la mina vieja de "El Petén;" al Oriente, con la quebrada de El Petén; y al Poniente, con la mina abandonada La Mejicana y el camino de San Juancito para el Valle de Angeles: la referida mina está situada en un radio en el cual no se conoce ninguna otra legalmente registrada: que deseando explotar dicha mina, en mi nombre y en el de los socios mencionados, la denuncio, dando el nombre de "El Socorro" á cada una de las tres pertenencias á que tenemos derecho como tales denunciados. En vista de lo expuesto, á usted, señor Juez, pido se sirva admitir el presente denuncia y mandar publicarlo y registrarlo de conformidad con el Código de Minería vigente.—Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.—Florencio Salgado.—Presentado en su fecha, con las muestras respectivas, á las diez a. m.—Valenzuela Fonseca, Secretario."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de abril de mil novecientos ocho.—Admitase el anterior denuncia: hágase el registro de ley, el cual se publicará en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Secretario."—"Registrado en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ocho.—Eduardo F. Padilla."—Tegucigalpa: 24 de abril de 1908.

RAF. VALENZUELA FONSECA, Srío.

#### Registro de la Propiedad

Don Tomás Lozano, domiciliado en Comayagüela, presenta hoy, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal, el día veinte de los corrientes, por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela, autorizado por la H. C. M. que representa, dona á la señorita Mercedes Coello un terreno situado en La Granja, en aquella jurisdicción, capaz de contener cuatro medidas de maíz de sembradura, cuyos límites son: al Norte, terreno de Juan Ramón Zelaya; al Sur, terreno de los herederos de Marcial Aceituno; al Oriente, con La Granja, carretera de por medio; y al Poniente, terreno de Felipe Estrada.

Y por falta de antecedente inscrito, se publica el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Don Paulino E. Rivera presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el día catorce de septiembre del año recién pasado, ante el Juez de Paz del pueblo de Maraita, por la cual don Jesús Galo vende á don Paulino E. Rivera, por la suma de setenta pesos, una acción proindivisa en un terreno de cinco y una octava caballerías, que posee con sus hermanas Dionisia, Agueda y Santos Galo y Concepción Rivera, situado en el sitio llamado "Arrancabarba," comprensión municipal de aquel pueblo, y con los siguientes límites: al Norte, terreno de la hacienda San Francisco, perteneciente á los herederos de don Daniel Fortín p.; al Sur, terrenos ejidales de Maraita y Güinope; al Oriente, terrenos de los herederos de don Daniel Fortín p. y ejidales de Güinope; y al Poniente, terreno de Mateo Martínez y Paulino E. Rivera.

Y por falta de antecedente inscrito, se manda publicar esta venta para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

#### Registro de la Propiedad

Don Tomás Lozano, domiciliado en Comayagüela, presenta hoy, a las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal, el día once de los corrientes, por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela, autorizado por la H. C. M. que representa, dona á don Antonio Flores un solar, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, situado en dicha ciudad y con los siguientes límites: al Norte, solar de los señores Lorenzana, calle de por medio; al Sur, solar común, hoy de doña Eugenia Santos; al Oriente, solar de los Fiallos; y al Poniente, solar común, hoy de María Vicenta Alemán. Este solar fué estimado en treinta pesos.

Y por falta de antecedente inscrito, se publica el presente para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Juez de Letras, encargado del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Valle, hace saber: que don Antonio Lino Mejía, mayor de edad, propietario y de este domicilio, á las dos de la tarde del día de hoy, se ha presentado solicitando la inscripción de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintisiete de febrero último, ante el Juez de Letras de esta Sección, en la cual don Narciso Mondoza, mayor de edad, telegrafista y de este mismo domicilio, declara haber vendido al señor Mejía, por la suma de novecientos pesos, una casa de su propiedad, situada en el puerto de San Lorenzo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con casa de Fabiana Gallo; al Sur, con casa de Purificación Zúñiga; al Este, con la plaza de dicho puerto; y al Oeste, con casa de Carmen Medina y Bodega del Rosario. Y siendo esta la primera vez que se solicita la inscripción del dominio sobre la casa referida, que antes no ha sido inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Mejía para los fines de ley.

Nacaome: 3 de marzo de 1908.

ENRIQUE FUGON.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Matilde Paz, Alcalde Auxiliar de la aldea de Cofradía, denunciando, para ejidos de dicha aldea, un terreno conocido comunemente por "Montaña de los Jutes," sito al Norte de Cofradía, á una distancia aproximada de dos leguas; cuyo terreno es propio para la agricultura, y limita, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: abril 2 de 1908.

18

GREGORIO DE LEÓN.

## Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 48.